



## **INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE CONTROL DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA.**

Se recibe en este Servicio Jurídico borrador de la orden indicada en el encabezamiento, acompañado de memoria justificativa del proyecto de orden firmada por el Director General de Calidad Ambiental el 8 de mayo de 2025; Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Consejera de Desarrollo Sostenible por la que se autoriza la tramitación del proyecto de orden; Informe de cargas de 29 de mayo de 2025 indicando que el borrador de orden no contiene cargas administrativas que hayan de ser objeto de evaluación; y acreditación de revisión con visto bueno por parte de la Inspección General de Servicios.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. competencia para emitir el informe**

Esta Asesoría Jurídica emite el presente informe sobre la base de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **SEGUNDA. Objeto**

El borrador de orden tiene por objeto aprobar las instrucciones técnicas en materia de control de emisiones de contaminantes a la atmósfera, correspondientes a instalaciones que realizan actividades potencialmente contaminadoras, proporcionando a las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECAs) que realizan tareas de control, inspección y vigilancia de estas instalaciones, unos criterios y procedimientos homogéneos en el ejercicio de sus funciones.

#### **TERCERA. Régimen jurídico**

Las actividades e instalaciones sujetas a control por parte de las ECAs aparecen recogidas en la siguiente normativa:

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, incluye en su Anexo IV el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, modifica el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y establece unos mínimos criterios comunes en relación con las medidas para el control de las emisiones que puedan adoptar las comunidades autónomas para las actividades incluidas en dicho catálogo.

La Orden de 30/04/2002, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, regula determinados procedimientos que, debido al tiempo transcurrido desde su aprobación conviene actualizar. Para ello, el proyecto de orden prevé la derogación parcial del ANEXO IV de la Orden de 30/04/2002



El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación recoge a su vez, en el Anejo 1, las categorías de actividades e instalaciones que, superados determinados umbrales de capacidad, quedan asimismo sujetas a control.



## CUARTA. Contenido

El borrador de orden consta de una parte expositiva, tres artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1 define el objeto de la orden: la aprobación y publicación de instrucciones técnicas que regulen la metodología a seguir en la realización de las mediciones de emisión de contaminantes a la atmósfera.

El artículo 2 faculta al órgano ambiental con competencia en materia de atmósfera y autorización ambiental integrada para la aplicación de lo establecido en la orden.

El artículo 3 enuncia y aprueba diez instrucciones técnicas aplicables a los controles e inspecciones de emisiones a la atmósfera.

La disposición transitoria concede un plazo de seis meses para adaptar todas las mediciones e informes de las ECAs a estas instrucciones.

La disposición derogatoria deroga expresamente los apartados I-01 e I-02 del ANEXO IV de la Orden de 30-04-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la orden.

Las dos disposiciones finales: habilitación de desarrollo y entrada en vigor respectivamente, cierran el borrador de orden.

Además, el proyecto de orden tiene diez Anexos en los que se desarrolla cada una de las instrucciones técnicas que se aprueban.

## QUINTA. Tramitación

No precisándose la realización de más trámites previos a su firma, tras su aprobación, el órgano gestor procederá a tramitar su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, salvo mejor criterio fundado en derecho, se informa favorablemente el borrador de orden mencionado, a efectos de la continuación del expediente.

En Toledo,

EL TÉCNICO JURÍDICO

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO